



Consejo

Distr. general
18 de julio de 2025
Español
Original: inglés

30º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 7 a 18 de julio de 2025

Tema 16 del programa

**Informe del Secretario General sobre la puesta en
marcha de la Comisión de Planificación Económica**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando las disposiciones pertinentes de los artículos 151, 163 y 164 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹, y las secciones 1 y 7 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982², que tratan de la creación, composición y funciones de la Comisión de Planificación Económica,

Recordando asimismo que la Comisión de Planificación Económica debería ser operativa antes de la aprobación del primer plan de trabajo para la explotación, a fin de estar en condiciones de considerar y estudiar, de forma estructurada y sistemática, las repercusiones en los Estados en desarrollo productores terrestres, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico, tomando en cuenta la labor que ya ha realizado la Comisión Preparatoria para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Considerando que la Comisión de Planificación Económica está constituida por 15 miembros, que serán elegidos por la Comisión cada cinco años entre las candidaturas propuestas por los Estados Partes,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica presentados en 2022 y 2025³,

Reconociendo el papel fundamental de la Comisión de Planificación Económica en apoyo de la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en particular en relación con las posibles repercusiones económicas de las actividades

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

² *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.

³ [ISBA/27/C/25](#) e [ISBA/30/C/11](#).



en la Zona en los Estados en desarrollo productores terrestres afectados, así como en relación con el establecimiento y la gestión del fondo de asistencia económica,

Reconociendo también el avanzado estado de las negociaciones acerca del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y la necesidad de garantizar la preparación institucional para la transición a la fase de explotación,

1. *Decide* iniciar las gestiones necesarias con miras a poner en marcha la Comisión de Planificación Económica como órgano subsidiario del Consejo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982;

2. *Solicita* a la secretaría que prepare una propuesta de mecanismos de elección de la Comisión de Planificación Económica, en consulta con la Comisión Jurídica y Técnica al solo efecto de recibir sus aportaciones técnicas, para que el Consejo la examine durante la primera parte de su 31^{er} período de sesiones;

3. *Solicita* al Comité de Finanzas que informe detalladamente al Consejo durante la segunda parte de su 31^{er} período de sesiones sobre las repercusiones financieras de la creación de la Comisión de Planificación Económica y que presente un informe sobre el calendario más práctico para que la Comisión comience sus trabajos;

4. *Decide* seguir estudiando la cuestión.

338^a sesión
18 de julio de 2025
